



80662

Pereira,

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Municipio de Pereira

Contraloría General de la República :: SGD 29-09-2016 08:06
Al Contralor Cite Este No.: 2016EE0124767 Folio Anexo 0 P.A. 0
ORIGEN 80662-GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE RISARALDA / DORIS YOLANDA ORRIGO MORALES
DESTINO JUAN PABLO GALLO MAYA
ASUNTO CONTROL EXCEPCIONAL AUTO ORD-80112-0314 DEL 20 DE MAYO DE 2016
OBS

2016EE0124767



<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 46048-2016

Fecha: 29/09/2016-10:24:07

Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO

Destino: Despacho del Alcalde

14

Asunto: Control Excepcional Auto ORD-80112- 0314 del 20 de mayo de 2016

De manera atenta le comunico las siguientes observaciones, encontradas dentro del desarrollo del Control Excepcional que adelantara la Contraloría General de la República a los recursos provenientes de la venta de las acciones de la Empresa Telefónica de Pereira, administrados por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira – INFIPEREIRA.

OBSERVACION No. 8 PERFECCIONAMIENTO CONTRATO - Con Presunta Incidencia Disciplinaria.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 41 sobre el Perfeccionamiento del Contrato señala que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 dispone que para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 sobre Supervisión e interventoría contractual, señala que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la

80662

naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

En el contrato 1616 de 2015 cuyo objeto es la construcción primera etapa solución vial y de acceso al PTFPP, se evidenció en el acta de liquidación del 28-12-2015 que se pagó al contratista por "mayores cantidades de obra", una suma adicional a la inicialmente pactada de \$1.020'000.000 sin que se evidencie la suscripción de un contrato adicional u otrosí, así como tampoco se exigió al contratista la extensión de las garantías por dicha suma, incurriendo presuntamente en una falta disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2000.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la supervisión e interventoría del contrato, lo que genera que la suma adicional pagada al contratista no cuente con el aval o la autorización formal del representante legal de la entidad.

Le solicitamos responder a la observación comunicada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación. Esta es la única oportunidad que tiene el auditado para dar respuesta y presentar los documentos pertinentes para desvirtuar las observaciones, garantizando de esta manera el derecho a la contradicción y defensa.

Así mismo le solicito confirme por parte del Ente Territorial que representa, que la respuesta a las observaciones anteriormente formuladas, **se hace con base en los documentos fuente, únicos a la fecha de su respuesta.**

Atentamente,



DORIS YOLANDA ORREGO MORALES
Líder de Auditoría

Archivo: (TRD 80662-011-AUDITORÍA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	29 de septiembre de 2016	Número de radicado:	46048
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DORIS YOLANDA ORREGO MORALES		
Descripción o asunto:	AUTO ORD. -80112-0314/2016	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - Contratista	Copia a:	LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRAN - Auxiliar Administrativo, WILSON PALACIO VASQUEZ - Asesor Control Interno

